



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Gabriel Esaú Quintero Herrera.
Demandado: Juan Carlos Uribe Blandon.
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00200 00
Auto: Interlocutorio N° 137
Asunto: Requerimiento previo Art. 317 Nral 1° C.G. del P.

Verificado el estado actual del proceso ejecutivo presentado por el señor **GABRIEL ESAÚ QUINTERO HERRERA**, en contra del señor **JUAN CARLOS URIBE BLANDON**, se tiene que la última actuación data el 3 de diciembre de 2019 (fl.21), mediante la cual este Juzgado libra mandamiento de pago en contra del citado URIBE BLANDON, para procurar el enteramiento de la existencia de este proceso.

En consecuencia, invocando lo preceptuado al artículo 317 numeral 1°, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por Estado, se sirva adelantar las gestiones que corresponde para notificar a la parte demandada conforme lo prevé los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°029

Venecia (Ant.) 9 de Julio de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria